



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 58/2016

ACTOR: ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con copia certificada de la resolución de nueve de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación **29/2016-CA**, derivado de la controversia constitucional citada al rubro. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis

Vista la resolución de nueve de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró infundado el recurso de reclamación **29/2016-CA** y, consecuentemente, confirmó el proveído de nueve de junio del presente año que desechó la controversia constitucional **58/2015**, **se ordena archivar el presente expediente como asunto concluido.**

Lo acordado encuentra fundamento en el numeral 50¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

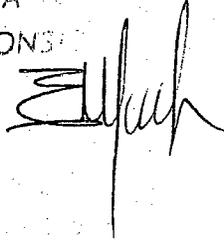
Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE 03

¹ Artículo 50. No podrá archiversé ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

EL 25 NOV 2018 SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS
INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE CONS



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES
INDICADA Y EN VIRTUE DE NO HABER COMPARE IDO LOS
INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR
MEDIO DE LISTA. DOY FE,

